



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°360

(31 - Marzo - 2023)

“Por la cual se adiciona un parágrafo en la Resolución No 1350 de 2019 “Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, Acuerdo N° 1 de 2011 y Acuerdo 5 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el régimen político, fiscal y administrativo para Bogotá Distrito Capital, se define conforme lo establece el inciso segundo del artículo 322 de la Constitución, las normas legales especiales compiladas en el Decreto 1421 de 1993 o Estatuto de Bogotá, expedido por el Presidente de la República con base en atribución específica dada por el artículo transitorio 41 de la Constitución, las demás disposiciones legales vigentes para los municipios, y aún las departamentales otorgadas al Distrito Capital en virtud del Artículo 7° del decreto 1421, en la medida en que sean compatibles con su régimen especial.

Que el artículo 70 de la Ley 489 de 1998 señala: *“(…) Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes”*.

Que el artículo 71 de la norma en cita señala: *“Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos”*.

Que mediante el Acuerdo 440 de 2010, el Concejo de Bogotá creó el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

Que el artículo 02 ibidem señala la naturaleza, objeto, funciones básicas y sede del Instituto Distrital de las Artes, el Idartes comercializa bienes y servicios para el cumplimiento de su objeto, el cual consiste en la *“ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que el literal f) del referido artículo dispone como una de las funciones del Instituto Distrital de las Artes - Idartes (...) *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°360

(31 - Marzo - 2023)

“Por la cual se adiciona un parágrafo en la Resolución No 1350 de 2019 “Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo” (...).

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2106 de 2019, modificó el literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”,* y estableció que: *“f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”.*

Que el artículo 6 del Acuerdo 440 de 2010 establece que el Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, definiendo en el literal f) lo siguiente: *“Serán ingresos del Instituto: (...) “f. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto”.*

Que la Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que los equipamientos en calidad de equipamientos culturales propios y administrados por el Instituto, requieren la implementación de reglamentos para su uso y disposición de los espacios acorde con los servicios que se ofrecen en cada uno de ellos.

Que a través de la Resolución No 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* se incluyeron las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentran la producción propia del Idartes, coproducción, comodato, convenio, alquiler, arrendamiento, canje, entre otras; de los equipamientos a cargo de la Subdirección de las Artes de la Entidad.

Que en la Resolución en cita, se establecieron las tarifas aplicables para las diferentes modalidades de uso de la Cinemateca de Bogotá, así mismo se indicó que anualmente se debe realizar un incremento acorde con lo definido por el gobierno nacional en materia del salario mínimo mensual.

Que siguiendo los lineamientos establecidos en la mencionada resolución y lo dispuesto legalmente por el gobierno nacional para el 2023, el aumento en las tarifas aplicable para el alquiler en el año 2023 sería del 16%.

Que realizado el análisis al aplicar dicho incremento, el cual históricamente ha estado en porcentajes muy inferiores, se pudo determinar que el mismo impactaría negativamente al sector audiovisual, quien es público objetivo de la entidad, debido a una posible disminución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°360

(31 - Marzo - 2023)

“Por la cual se adiciona un párrafo en la Resolución No 1350 de 2019 “Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

en la demanda de los alquileres de los espacios del equipamiento, por aspectos presupuestales que los agentes del sector no lograrían asumir fácilmente.

Que lo anterior conllevaría inevitablemente a un desequilibrio económico para la Gerencia de Artes Audiovisuales de la entidad, al afectar negativamente el recaudo esperado y las metas proyectadas en plan financiero para la vigencia 2023. Así mismo es importante evidenciar que el dato de la inflación es el que ayuda a ver cuál fue el incremento real del salario mínimo, por cuanto el aumento efectivo del mínimo para 2023 es de 3,4%.

Que efectuado un análisis sobre de los aumentos históricos que ha sufrido el salario mínimo desde el 2019, año de apertura de la Cinemateca de Bogotá, y aplicando la fórmula de mediana, se considera oportuno en esta vigencia realizar un incremento en las tarifas, del seis (6) %, toda vez que para la Gerencia de Artes Audiovisuales es fundamental continuar aportando en la reactivación del sector cultural de la ciudad; así como promover la realización de festivales, muestras, retrospectivas, eventos especiales como premieres o funciones de prensa, y temporadas de artes audiovisuales o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural, orientados a impulsar y estimular las actividades culturales entendidas como manifestaciones materiales e intelectuales que garanticen la diversidad y variedad cultural en el Distrito.

Que se hace necesario incluir un párrafo que permita determinar un incremento diferente al del salario mínimo en caso de alquiler exclusivamente de las Salas de la Cinemateca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar la Resolución No 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, en el sentido de incluir el siguiente párrafo, el cual será aplicable a las tarifas dispuestas exclusivamente para el alquiler de las SALAS de la Cinemateca, con el fin de efectuar un incremento diferente al del salario mínimo:

Parágrafo: Excepcionalmente podrá modificarse el porcentaje de incremento en las tarifas cuando exista justificación escrita y con Orfeo de la entidad, de orden misional y financiero por parte del Gerente a cargo del equipamiento sobre el cuál se solicita la variación; dicho trámite debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto. En todo caso el ajuste que se realice a las tarifas de usos de los espacios, no podrá ser inferior al 6%.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 360

(31 - Marzo - 2023)

“Por la cual se adiciona un parágrafo en la Resolución No 1350 de 2019 “Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones la Resolución No 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, permanecen indemnes.

ARTÍCULO 3. COMUNICACION.

Comuníquese la presente Resolución a los Subdirectores, Jefes de Oficina Asesora, Asesor de Control Interno, Asesor de Comunicaciones y descíndase la información a los equipos de funcionarios y contratistas de cada una de las áreas y dependencias acorde con su actividad funcional u obligacional.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog y en la Gaceta Distrital.

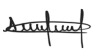


ARTÍCULO 5. DEROGATORIA Y VIGENCIA.

La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige un día después de su publicación en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 - Marzo - 2023


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Aportó información	Sonia Carolina Romero Castañeda- Contratista Subdirección de las Artes.	
Aprobó:	Maira Salamanca Rocha– Subdirectora de las Artes	
Proyectó: OAJ:	María Ximena Correa Rivera - Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión y ajustó OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	